



Multidisciplinary Health Education Journal

EDITORIAL COMMITTEE FOR THIS ISSUE:

Dra. Myriam Vilegas Berzunza / Dr. J. Jesús Padilla Frausto
Editorial Managers
journalmhe@gmail.com

AREA COEDITORS:

National associate editors:

- Microbiology / clinical toxicology area
Dr. Joaquin L. Urquidez Galicia
Cinvestav. México
- Immunology and medical area
Dr. Daniel Rojas Castro
Universidad de Colima, México
- Education and learning sciences area
Dra. Claudia Luz Navarro Villarruel
Universidad de Guadalajara, México
- Biotechnology and food sciences area
Dra. Martha María Arévalo Sánchez
Universidad Autónoma de Chihuahua,
México

International associate editors:

- Epidemiology area
Dra. Myriam Vilegas Berzunza
Universidade Estadual Paulista, Brasil
- Legal area
Dra. Herminia Gutiérrez Rojas
Universidad de Granada, España
- Health education area
Yu George Ph.D.
University of Texas at Austin, EEUU

GUEST CO-EDITORS / REVIEWERS FOR THIS ISSUE:

- Dr. José Agustín Navarro Gómez, Universidad de Colima, México
- Dr. Eduardo Picand Torrijo, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España
- Dr. Ernesto Lagos Llamas, Universidad Autónoma de Sinaloa, México
- Dra. Rosa María Martínez López, Universidad Autónoma de Querétaro, México
- Phyllis N. Della, Ph.D., Haverford College, Pennsylvania, EEUU
- Dr. Juan Ignacio Pereyra Roldan, Universidad Nacional de Rosario, Escuela de Ciencias de la Educación, Provincia de Santa Fe, Argentina
- Dra. Francisca González Gil, Universidad de Salamanca, España
- Dr. Oscar Silva Marrufo, Universidad Tecnológica de Rodeo, Durango, México
- Dra. Eladía Marcano de Blanco, Caracas, Venezuela.
- Dr. Jaime Padilla Anzaldo, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador
- Dra. Mónica Herrero Vázquez, Universidad de Oviedo, España
- Christopher Miller, Ph.D., University of North American Global Studies, Texas, EEUU
- Dra. Danny Francis Gómez Romero, University Johnson & Wales, Venezuela
- Dr. Iván Gómez Samudio. Fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, Panamá
- Dra. María Elena Mamani Choque, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia
- Dr. Franklin Jesús Pacheco Coello, Universidad de Carabobo, Venezuela
- Dra. Claudia Luz Navarro Villarruel, Universidad de Guadalajara, México
- Dr. Diego Paul Moreno Parra Ceo, Asuntos Regulatorios, Ecuador
- Dra. Elvia Cecilia Freire Cedillo, Universidad Central del Ecuador, Ecuador
- Dr. Joaquin L. Urquidez Galicia, Cinvestav. México
- Rebecca Johnson, Ph.D., Pacific International Education Center, California, EEUU
- Dr. Andrés Felipe Gallego Hurtado, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia
- Dra. Melissa García Condori, Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia

DISSERTATION / DISERTACIÓN

Relación entre la Sociedad, Derecho, Política, Estado y la Ética, en el Contexto de la Eutanasia y Eugenesia

Relationship between Society, Law, Politics, State and Ethics, in the Context of Euthanasia and Eugen

Eladia Marcano de Blanco

Investigadora independiente, Venezuela

Article history:

Received May 6, 2026
Received in revised form
May 11, 2026
Accepted May 12, 2026
Available online
June 15, 2026

* Corresponding author:

Eladia Marcano de Blanco
Electronic mail address:
eladelmar@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-1405-7923>

Author history:

Dra. en Ciencias de la Educación.
Dra. en Derecho Internacional Público, Mención derecho Internacional de los derechos humanos. Mención honorífica. Doctorando en Ciencias de la Comunicación, en proceso. Doctorando en Innovaciones educativas sin culminar. Postdoctorado en Gestión Educativa. Postdoctorado en Corrientes Filosóficas para la Formación Educativa. Docente y abogada.

ABSTRACT

This essay aims to critically analyze the relationship between society, law, politics, the state, and ethics in the context of euthanasia and eugenics, considering the specific circumstances of each country. To this end, the ethical positions of philosophers such as Thomas Aquinas and Aristotle were examined, along with dictionaries, documents, and legal foundations from countries including Colombia, Argentina, Spain, Mexico, China, the United States, the United Kingdom, and Venezuela. An exhaustive search of relevant documents was conducted. This is a critical and reflective analytical essay, which concludes that euthanasia and eugenics are methods applied in some countries depending on legal regulations. Therefore, the state, law, politics, society, and ethics must all be involved. Opinions for and against both euthanasia and eugenics are diverse, and religions, in particular, do not accept these practices, considering them discriminatory

Keywords: Society, State, Ethics, Euthanasia, Eugenics.

RESUMEN

El presente ensayo tiene como propósito analizar desde un punto de vista crítico, la relación entre la sociedad, derecho, política, estado y la ética, en el contexto de la eutanasia y eugenesia, dependiendo de cada país, para ello se estudiaron posturas de filósofos como Santo Tomás de Aquino y Aristóteles, en lo que se refiere a la ética, así como diccionarios, documentos y fundamentos legales de países como Colombia, Argentina, España, México, China, Estados Unidos, Reino Unido y Venezuela, para ello se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de documentos referentes al tema en estudio. Este es un ensayo analítico crítico reflexivo, de allí que se concluye que la eutanasia y eugenesia, son métodos que se aplican en algunos países dependiendo de la regulación de la ley y para ello, debe estar presente el estado, el derecho, la política, la sociedad y la ética. Son diversas las opiniones, a favor y en contra, tanto, con la eutanasia, como la eugenesia, en el caso de las religiones no aceptan esta práctica por considerarla discriminatoria.

Palabras clave: Sociedad, Estado, Ética, Eutanasia, Eugenesia.

INTRODUCCIÓN

Para estudiar la relación entre la sociedad, el derecho, la política, el estado y la ética, en el contexto de la eutanasia y eugenesia, es necesario aclarar, en primer lugar, que la sociedad representa un conjunto de individuos, yo diría ciudadanos que comparten normas comunes, en segundo lugar, nos encontramos

con el derecho que se define como un conjunto de normas, reglas y principios que rige la conducta de los ciudadanos, este debe estar sujeto a los distintos postulados de la justicia, en cambio, la política son aquellas actividades que rigen los asuntos públicos, por tanto, el estado es una organización que cuenta con distintas instituciones que abarca la totalidad de una población y la ética es la ciencia que estudia la moral, los valores y la conducta.

Cabe destacar, que a finales de la Edad Media y comienzos del Renacimiento, Santo Tomás de Aquino, en su *Summa Theologica* rechazó la eutanasia por ser un atentado contra el amor que se debe uno mismo, contra la sociedad y contra la decisión de Dios sobre la vida del hombre. Por su parte, la Real Academia de la Lengua Española define la eutanasia como “acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte, con su consentimiento o sin él” en cambio, la eugenesia la define como el estudio y aplicación de las leyes biológicas de la herencia orientados al perfeccionamiento de la especie humana. De acuerdo a los conceptos emitidos anteriormente, es preciso indicar, que los orígenes de estas ciencias y disciplinas han sido consideradas a través de la historia como relevantes para los ciudadanos a nivel global.

El presente ensayo se trata de analizar la relación que existe entre relación entre la sociedad, derecho, política, estado y la ética, en el contexto de la Eutanasia y Eugenesia.

DESARROLLO

La sociedad se origina desde el nacimiento del hombre, aunque su formación se realizó paulatinamente a través de la historia, podemos ver la sociedad vista por filósofos como Aristóteles, para él la sociedad es la agrupación constituida sobre un territorio-nación por individuos humanos, que, participando de una misma cultura y de unas mismas instituciones sociales, interaccionan entre sí para el desarrollo de sus intereses comunes y la consecución de sus fines.

Es indiscutible decir, que cada una de las ciencias o disciplinas ante nombrada existe una relación entre ellas, por ejemplo, donde se aplicaría el derecho, sino existiera la sociedad y el estado, por eso se presentan dos tesis al respecto:

Ya que existe una antigua y vulnerable tradición doctrinal, según la cual, para que haya Derecho, tiene que haber sociedad. Esta doctrina se recoge formulada como tesis en un aforismo latino, que dice: *Ubi ius, ibi societas*; donde hay Derecho, hay sociedad. Radicalmente entendida, esta tesis alude tanto a la innata predisposición social del hombre, que hace que el vivir en sociedad sea una condición existencial peculiarmente suya, como a una de las dos notas esencialmente constitutivas del Derecho, cual es la bilateralidad alteridad en el sentido más genuino del término (de alter = otro)

Otra de la tesis que sostiene el autor antes mencionado, es el aforismo latino que dice: *Ubi societas, ibi ius*; donde hay sociedad, hay Derecho. Esto quiere decir, que donde existe sociedad necesariamente habrá derecho. Entonces, no puede existir el derecho, sin que exista la sociedad. Es de hacer notar, según Rodríguez refiere que entre las instituciones sociales que se comparten, el Estado es la más esencial, aunque los sociólogos también admiten sociedades-naciones que no son Estados. Cuando coinciden nación y Estado, la sociedad adopta la forma moderna de nación-Estado, en la que los límites de ambos coinciden.

También la vida en sociedad la presenta Tomás de Aquino como resultado de una inclinación natural. Pero no puede aceptar tampoco el aristotelismo en su integridad base teológica y cristiana de Tomás, el Estado no satisface todas las necesidades del hombre, al estar el hombre finalmente ordenado a un fin o bien sobrenatural. El hombre no se realiza plenamente bajo el exclusivo prisma de su vida en sociedad, sino que está final y fundamentalmente ordenado al sumo bien que es Dios, en cuyo conocimiento, con el amor y fruición consiguientes, encontrará la plena perfección y felicidad.

Asimismo, refiere Santo Tomás de Aquino, es en la sociedad en donde el hombre puede ver satisfechas sus necesidades, tanto físicas como espirituales. Sólo en ella puede el hombre alcanzar su pleno desarrollo. En lo que respecta al Derecho es una voz polisémica, es decir, tiene múltiples significados, y no solo en el idioma en general, sino también en el propio campo jurídico. Tiene raíz latina que deriva de la voz *directum*, que significa lo que está conforme a la regla, a la ley o la norma. En latín más formal se empleaba la palabra *ius*. En cambio, para la Real Academia Española, es un conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva. Aquí se puede observar de manera tácita la relación entre el derecho y la sociedad.

De esta manera, no se puede obviar la relación con la ética y la política, tal es el caso, de Aristóteles, considerado uno de los filósofos pionero de la ética. Para él, al estudiar las actitudes y comportamientos del hombre establece tres géneros de vida: la voluptuosa, la política y la contemplativa. En la primera los vicios y deseos gobiernan al hombre. La voluptuosidad consiste en llevar una vida excedida de placeres, esclavizado a los deseos y pasiones humanas. El segundo es la vida política, este género tiene como atractivo principal la búsqueda de honores y reconocimiento.

La vida Contemplativa, se refiere a las personas que dedican su vida a la sabiduría, al cultivo de la espiritualidad y a la búsqueda de la trascendencia. En este género se renuncia a los bienes materiales, al exceso de placeres e incluso a los honores con tal de permanecer en un estado de contemplación acompañado de sabiduría y conocimiento. En lo que se refiere a la ética, la Asociación Médica Mundial insta enfáticamente a todas las asociaciones médicas nacionales y los médicos a no participar en la eutanasia, incluso si está permitida por la legislación nacional o despenalizada bajo ciertas condiciones.

En política, los políticos o quienes ejercen esta función deben poseer diversas virtudes: prudencia, paciencia, justicia, ecuanimidad, magnanimidad, sabiduría. Todas ellas necesariamente las enseña la disciplina ética. Un político sin prudencia puede precipitarse al tomar una decisión. Un político sin paciencia actúa de forma acelerada. Un político sin sentido de justicia comete injusticia. Un político sin ecuanimidad puede errar al actuar bajo la emoción o estar alterado. Un político sin sabiduría actuará conforme a las ocurrencias que le vengan en el momento. La política sin ética genera corrupción, un sin número de actos injustos. La ética sin política pierde la capacidad de poder hacer el bien a la comunidad en general realizar la acción del mejor modo posible y por último, género de vida es la vida contemplativa, se refiere a las personas que dedican su vida a la sabiduría, y la espiritualidad, así como servir a Dios y al prójimo. Entonces, se puede decir que la práctica de la eutanasia y la eugenesia, se encuentran relacionadas directa e indirectamente con cada una de estas ciencias, descritas anteriormente.

En otro orden de ideas, la eutanasia es la acción u omisión, por parte del médico u otra persona, con la intención de provocar la muerte del paciente terminal o altamente dependiente, por compasión y para eliminarle todo dolor, en cambio, la eugenesia o eugenismo es el deseo de manipular la herencia genética y la selección artificial para “mejorar” o “potenciar” los rasgos que tendrán las futuras generaciones humanas.

No obstante, en la actualidad se habla sobre dos tipos de eugenesia, la tradicional y la liberal, en el siglo XX se ha visto la eugenesia tradicional. El problema de la eugenesia tradicional o vieja eugenesia es que imponía las cargas del avance pseudocientífico sobre los más pobres, quienes fueron injustamente segregados y esterilizados, llegando a ser asesinados en masa durante el régimen nazi. Entonces era el Estado el que imponía a quién y qué mejoras debían hacerse, estando siempre presente el elemento de la coerción.

Siguiendo el mismo autor, los defensores de la eugenesia liberal defienden que las decisiones genéticas libremente adoptadas no son realmente eugenésicas, no al menos en el sentido peyorativo del término. Ya que según ellos suprimir la coerción, es suprimir todo aquello que vuelve repugnantes las políticas eugenésicas. En esta nueva eugenesia el Estado se mantiene al margen, estando basada en acciones privadas. Según Cancino Merentes, citado por Buritica y Agón (2024) la eutanasia o suicidio asistido son, en general, procedimientos indoloros que causan la muerte a una persona, a petición suya, para evitar intensos sufrimientos causados por enfermedades o lesiones incurables o intratable.

Es preciso indicar, que cada una de las ciencias y disciplinas antes nombradas, se relacionan de alguna u otra manera con la aplicabilidad de la eutanasia y la eugenesia, por ejemplo, en cualquier caso de aplicabilidad de la eutanasia, allí está presente la sociedad, el derecho, el estado, la política y la ética, eso va a depender si en determinados países lo contempla el ordenamiento jurídico, tal es el caso, de los países bajos, el cual fue el primer lugar en el mundo en aprobar la eutanasia activa en abril de 2002, luego de que se tomaran diferentes decisiones judiciales con anterioridad que abrieron paso a la legislación. Sin embargo, un 1973, un médico fue condenado por haber facilitado la muerte de su madre tras reiteradas solicitudes explícitas de eutanasia. A continuación se presenta una figura del suicidio asistido en Estados Unidos.

EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DEL SUICIDIO ASISTIDO

Noviembre 1994 Oregón	Oregón se convierte en el primer estado en legalizar el suicidio asistido por un médico mediante una votación en referéndum.
Marzo 2009 Washington	Tras una medida electoral que aprueba el suicidio asistido por un médico, entra en vigor una ley de Washington que autoriza la práctica.
Diciembre 2009 Montana	La Corte Suprema de Montana no encuentra "nada en el precedente de la Corte Suprema de Montana ni en los estatutos de Montana que indiquen que el médico 'ayuda a morir'. El tribunal concluye que los médicos (y quizás los no médicos) pueden utilizar la defensa del "consentimiento" contra un cargo de homicidio cuando ayudan en un suicidio.
Mayo 2013 Vermont	El gobernador de Vermont firma un proyecto de ley que legaliza el suicidio asistido por un médico.
Junio 2016 California	Entra en vigor una ley de California que permite el suicidio asistido por un médico.
Enero 2019 Hawái	Hawái promulga una ley sobre suicidio asistido por un médico.
Agosto 2019 Nueva Jersey	Entra en vigor una ley de Nueva Jersey que permite el suicidio asistido por un médico.
Septiembre 2019 Maine	Entra en vigor una ley de Maine que permite el suicidio asistido por un médico.
Junio 2021 Nuevo México	Entra en vigor una ley de Nuevo México que permite el suicidio asistido por un médico.
Enero 2022	Entran en vigor las enmiendas a la ley de suicidio asistido por un médico.
Marzo 2022 Oregón	El acuerdo en una demanda de Oregón estipula que el estado no hará cumplir el requisito de residencia en caso de suicidio asistido por un médico de Oregón.
Mayo 2023 Vermont	Entran en vigor las enmiendas a la ley de suicidio asistido por un médico de Vermont, eliminando el requisito de residencia.
Junio 2023 Hawái	Entran en vigor las enmiendas a la ley de suicidio asistido por un médico de Hawái, abriendo el procedimiento a enfermeras registradas de práctica avanzada y acortando el período de reflexión de veinte días a cinco días.
23 de julio 2023 Washington	Entran en vigor las enmiendas a la ley de suicidio asistido por un médico de Washington, que acortan el período de reflexión de quince días a siete días y amplían el grupo de personas calificadas para prescribir recetas.

Fuente: Americans United for Life (s.f) Nos debemos unos a otros, Prevención de Suicidio, Nunca asistencia para el suicidio. <https://aul.org/es/physician-assisted-suicide/>

Según la Americans United for Life ha denominado la eutanasia como suicidio asistido.

Cabe destacar, que en Colombia, la eutanasia fue despenalizada en 1997, pero solo se convirtió en ley en 2015. Desde entonces se han llevado a cabo 157 procesos. Ejemplo, la eutanasia de la colombiana Martha Sepúlveda, la mujer iba a ser la primera persona en recibir el procedimiento en Colombia sin tener una enfermedad terminal. Desde que fue promulgada la ley de eutanasia en Colombia, el Ministerio de Salud estableció los lineamientos para regular el derecho a la muerte digna. En este caso, prevalece la decisión de la paciente, y los médicos actuaron de acuerdo a la ley, no obstante, muchas personas de la sociedad no reconocen este procedimiento, y todavía no están de acuerdo, aunque se considere legal, porque prevalece la ética y los valores espirituales.

En esta ley se establece que el paciente debe tener una enfermedad en estado terminal; considerar que la vida ha dejado de ser digna producto de la enfermedad y manifestar el consentimiento de manera clara, informada, completa y precisa. Además, la ayuda para morir debe prestarla un profesional de la medicina con la autorización de un "comité científico-interdisciplinario". Sin embargo, Colombia también cuenta con una figura llamada libertad de conciencia que les permite a los médicos no realizar el procedimiento si este va en contra de sus creencias personales, en este caso, la ética. No obstante, muchas personas de la sociedad colombiana no están de acuerdo con este procedimiento, pero, el Estado actúa de acuerdo a sus políticas.

En este mismo orden de ideas, otro de los países en aplicar la eutanasia es España, tras una votación en el Parlamento con 202 votos a favor, 141 en contra y dos abstenciones, la nación europea se unió a la corta lista de países en los que es legal la eutanasia y se reconoce el derecho de los enfermos en estados terminales a una "muerte digna". Con la medida, España se volvió el primero de tradición católica en aprobar una legislación que garantiza a las pacientes terminales el acceso tanto a la eutanasia (administrada por un médico) como el suicidio asistido (en el que el paciente recibe los medicamentos con los que podrá poner fin a su vida).

Otros de los casos en resaltar, es en Argentina, donde la Cámara de diputados de la nación en el año 2021 se presentaron tres proyectos, el primero denominado, Ley de buena suerte, regulación de la eutanasia, el segundo llamado interrupción voluntaria de la vida y el último, denominado derecho a la prestación de ayuda para morir dignamente, donde se conoció como Ley Alfonso. Todos estos proyectos nacen desde el año 2014 donde hubo un caso de esclerosis lateral amiotrófica, el cual es considerado como una enfermedad neurodegenerativa que afecta centrales nerviosa y parálisis musculares.

En el caso de Venezuela, hasta los momentos las leyes no contemplan la eutanasia, ni la eugenesia ya que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) en el artículo 43 consagra el derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla, en consonancia con el derecho a la salud en el artículo 83, el cual establece que es un derecho social fundamental, así como consagra en el artículo 407 del Código Penal. "El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años. Esto significa que no se puede aplicar la eutanasia. No obstante, en la práctica se han aplicado la eugenesia a través de la historia donde se propuso la eugenesia y la esterilización como requisito para el matrimonio entre leprosos en el Código Civil de 1942. La innovación hecha con el Código de 1942 no estuvo libre de polémicas y, en consecuencia, fueron consultados diversos sectores en los cuales la discusión de la cuestión fue encendida, la documentación que recoge los diversos argumentos y que, en definitiva, dieron carta blanca a la referida reforma de exigir la esterilización voluntaria del hombre para la celebración del matrimonio entre leprosos. Ciertamente, Razetti fue ganado a la idea de instituir el denominado «certificado prenupcial» como herramienta eugenésica para el mejoramiento de la descendencia.

Esto significa, que no solamente en esa época, sino también en el siglo XX, se ha practicado la eugenesia.

En lo que se refiere a la eugenesia esta nace en:

La Inglaterra victoriana, es un proyecto científico-social que tiene como padre a un naturalista británico que se llama Francis Galton, quien de hecho era primo de Charles Darwin. Galton además era matemático, geógrafo, le interesaba la atmósfera, y creó la palabra eugenesia en 1883. Lo que él se plantea es un proyecto científico y social que va a usar todo lo que esté a disposición para mejorar la calidad de una raza o población. En su época, la eugenesia era plenamente un pensamiento científico, muy relacionado con el origen de la genética, la fisiología, la endocrinología, y con otras ramas de la medicina, pero siempre con carácter de ciencia.

Es preciso señalar, que así como la eutanasia se aplica en algunos países, también la eugenesia pasa lo mismo, por eso, son pocos los países que lo aplican, tales como China, Estados Unidos y Reino Unido, entre otros, para ello han establecido leyes para llegar a su aplicabilidad.

Hasta la fecha de junio de 2022 solo trece países han decidido, pese a las controversias, legalizar formas más o menos amplias de eutanasia y suicidio asistido, en una tendencia que se ha consolidado en años recientes: seis países a han aprobado en los últimos cinco años y otros proyectan hacerlo a mediano plazo

Cabe considerar, que en la actualidad, la mayoría de los países han rechazado la idea de la eugenesia como un método válido para la mejora de la especie humana. Se ha reconocido que tal enfoque sería discriminatorio y contraproducente en una sociedad basada en la igualdad y el respeto a la diversidad genética. A través de legislaciones y tratados internacionales, se ha establecido un marco legal que prohíbe cualquier forma de eugenesia en el mundo contemporáneo. Tal como lo sostiene el autor, en Estados Unidos, la eugenesia ha sido regulada por leyes estatales que varían en su alcance y aplicación. Algunos estados permiten la esterilización involuntaria de individuos considerados genéticamente inferiores, mientras que otros han implementado políticas más restrictivas para salvaguardar los derechos individuales. La eugenesia sigue siendo un tema de debate en el país, con posiciones encontradas sobre su ética y efectividad.

En el Reino Unido, la eugenesia está sujeta a regulaciones específicas que abordan su práctica y posibles implicaciones éticas y legales. La legislación británica ha evolucionado para garantizar que cualquier programa eugenésico se lleve a cabo de manera transparente y respetando los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

En países como México, el momento en el cual nace el movimiento eugenésico en México es fundamental para comprender su desarrollo. La eugenesia llegó a este país al mismo tiempo que se llevaba a cabo la última fase de la Revolución Mexicana y esperó el momento preciso para insertarse en la reconstrucción del país y la institucionalización del Estado Revolucionario.

En lo que respecta a la diferencia de la eutanasia y eugenesia son diversas las diferencias que definen los expertos en el área entre la eugenesia y la eutanasia se dio en el distinto carácter que adoptó cada una de las acciones en la conciencia pública: la eugenesia fue ampliamente publicitada, y llegó a constituir el centro programático de movimientos políticos muy diversos, mientras que la eutanasia tuvo poco soporte a nivel popular, y la implementación de sus acciones fue mantenida prácticamente en secreto.

CONCLUSIÓN

Se puede decir, que la ética es la ciencia que estudia el comportamiento, donde las personas deben actuar con honestidad, respeto y buenas costumbres, tanto el bien como el mal sobre todas las cosas, y su objeto de estudio es la moral, por eso, considero que es el eje transversal en cada una de las ciencias y las disciplinas, como el derecho, el estado, la política así como la sociedad, la cual representa una institución, en cada una de ellas, está presente la ética.

En lo que respecta a la eutanasia y la eugenesia estas son consideradas en algunos países como una práctica que vulneran los derechos humanos como la vida, el respeto a la dignidad humana y está en contra de la ética, además que vulnera los derechos humanos, derecho considerado por las organizaciones internacionales como un derecho universal. No obstante, hay expertos que opinan lo contrario, donde manifiestan que cada una de estas prácticas representa la dignidad del ser humano. Desde esta perspectiva, se puede indicar que la eutanasia y la eugenesia son métodos que se aplican en algunos países dependiendo de la regulación de la ley y para ello debe estar presente el estado, el derecho, la política, la

sociedad y la ética. Son diversas las opiniones, a favor y en contra tanto, con la eutanasia, como la eugenesia, en el caso de las religiones no aceptan esta práctica por considerarla discriminatoria.

Al respecto, en Venezuela, de acuerdo a su articulado se respeta el derecho a la vida y a la salud consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el Código Penal se aplica las sanciones correspondiente a cualquier tipo de homicidio, hasta los momentos el ordenamiento jurídico no contempla la eutanasia, y por lo tanto, no se practica la eutanasia, sin embargo, la eugenesia se ha aplicado a través de la historia.

Conflict of interests

La autora declara que no mantiene conflicto de interés que puedan afectar los resultados y conclusiones presentadas en este artículo.

REFERENCIAS

1. Americans United for Life (s.f) Nos debemos unos a otros, Prevención de Suicidio, Nunca asistencia para el suicidio. <https://aul.org/es/physician-assisted-suicide/>
2. Asociación Médica Mundial (2026) Archivadas: Resolución de la AMM sobre la Eutanasia. <https://www.wma.net/es/policias-post/resolucion-de-la-amm-sobre-la-eutanasia/>
3. Bautista O (s.f) La vinculación entre ética y política en Aristóteles. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/679111/em_40_8.pdf?sequence=1&isallowed=y
4. Buritica Arango y Agón López (2024) Eutanasia y suicidio asistido: un análisis de derecho comparado. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18088/19562>
5. BBC. (2021) Eutanasia: los 7 países del mundo donde es una práctica legal (y cuál es la situación en América Latina)
6. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.(2023) Guía de Formación Cívica - La Sociedad, el Derecho y el Pensamiento Político. https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45670
7. Código Penal Venezolano (2000). Gaceta N° 5494 Extraordinario Caracas, viernes 20 de octubre de 2000
8. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) Gaceta Oficial número 5908
9. Díaz Rodríguez y Briones Cedeño. (2019)La eutanasia: una mirada desde el derecho. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450011/html/002/600263450011/html/>
10. Editorial Erreius (2022) La necesidad de la legalización de la eutanasia activa y el suicidio asistido en Argentina. <https://www.erreius.com/opinion/11/familia-sucesiones-y-bioetica/Nota/863/la-necesidad->
11. Editorial Etece (2024) Eugenesia. <https://concepto.de/eugenesia>
12. EncyclopaediaHerder. <https://encyclopaedia.herderedito.rial.com/wiki/Socie...>
13. Giménez F (s.f) El problema del hombre y la sociedad en Tomás de Aquino https://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff_em_18.html
14. Gutiérrez González L (2013) Eugenesia y eutanasia: la vida indigna de ser vivida. https://www.anmm.org.mx/GMM/2013/n3/GMM_149_2013_3_366-376.pdf
15. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56423589>
16. López pacheco, A (2023) La eugenesia en América Latina en el siglo XX: prácticas para mejorar la calidad de la población. Entrevista con Marcelo Sánchez. <http://www.calas.lat/es/noticias/la-eugenesia-en-am%C3%A9rica-latina-en-el-siglo-xx-pr%C3%A1cticas-para-mejorar-la-calidad-de-la>
17. Maisonnave G (s.f) Eutanasia, Eugenesia y Vida. Universidad pública en Montevideo, Uruguay. <http://publicaciones.fder.edu.uy.dp>
18. Merino Rojo C (2018) Eugenesia. Universidad Pontificia de

- Madrid.<https://repositorio.comillas.edu/rest/streams/146340/retrieve>
19. Real Academia Española.(2001). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es> ›
 20. Rodríguez Molinero, S (1990) Sociedad y derecho. Anuario de filosofía del derecho. Dialnet <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo
 21. Suarez Consultoría. (s.f) ¿En qué países es legal la eugenesia? Descubre el estado de la legalizacion de-la eutanasia activa-y el suicidio asistido en argentina.https://eslegal.info/en-que-paises-es-legal-la-eugenesia/#que_es_la_eugenesia_y_cual_es_su_estado_legal_en_distintos_paises
 22. Varela Cáceres, E (2023) El matrimonio entre leprosos previa esterilización. Un caso emblemático para explicar los modelos de tratamiento de las personas con discapacidad. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/06/RVLJ-20-159-194.pdf>
 23. Villela Cortés, F Jorge E. Linares Salgado, J (2011) Eugenesia. Un análisis histórico y una posible propuesta. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2011000200005



Mexican Academy of Health Education A.C. Membership: Our commitment is to keep professionals and students in training updated in this constantly evolving area. If you are interested in being part of our community and accessing exclusive benefits, the first step is to obtain your membership. Join us and stay up to date with advances in health education.

MEMBERSHIP SUBSCRIPTION IS FREE.
Request your membership to the
<https://forms.gle/kVYBYRdRnYZff14y9>

